

Abg. María Laura Delgado Viteri

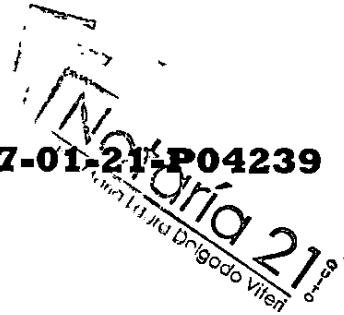
0000001



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
QUITO-ECUADOR

PROTOCOLIZACION No. 2014-17-01-21-P04239



PODER GENERAL

OTORGADO POR:

MERCK SHARP & DOHME (I.A.) LLC.

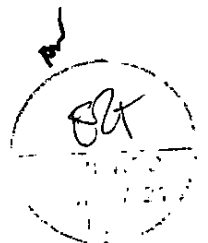
A FAVOR DE:

OSCAR LUGO LANDER

DI: 7 COPIAS

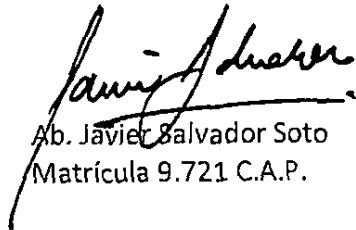
QUITO, 9 DICIEMBRE DEL 2014.

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina
81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com



SEÑOR NOTARIO:

Sírvase protocolizar los documentos que contienen el Poder General otorgado por la compañía Merck Sharp & Dohme (I.A.) LLC. en favor del señor Oscar Lugo Lander.


Ab. Javier Salvador Soto
Matrícula 9.721 C.A.P.

0000002

PODER GENERAL	GENERAL POWER OF ATTORNEY
A los 1 días del mes de diciembre de 2014, el señor P.R. Koopman, ciudadano de Holanda, en su calidad de Presidente de MERCK SHARP & DOHME (I.A.) LLC, declara a través de este instrumento lo siguiente: PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparece P.R. Koopman, ciudadano de los Holanda, en su calidad de Gerente, y en representación de MERCK SHARP & DOHME (I.A.) LLC, la cual, es una compañía de responsabilidad limitada debidamente organizada y existente bajo las Leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América. Con oficinas principales en Haarlem, Holanda, y que de ahora en adelante se le denominará "La Compañía". En forma libre y voluntaria declara por este instrumento que constituye y nombra al señor OSCAR LUGO LANDER, como Apoderado General en el Ecuador. Para que actúe en nombre y representación de la Compañía. SEGUNDA.- FACULTADES.- el Apoderado General podrá actuar a nombre y en representación de la Compañía en la República del Ecuador, incluyendo específicamente, pero sin implicar limitación alguna, el poder y la autorización para llevar a cabo todos los actos, contratos y negocios legales que tengan que realizarse por cuenta de la Compañía y producir efectos en el territorio de la República del Ecuador. Sin limitar estos amplios poderes, el señor OSCAR LUGO LANDER, podrá: Uno) Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador, especialmente a nombrar apoderados judiciales para contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas. Dos) Administrar los negocios de la Compañía en la República del Ecuador, así como suscribir, ejecutar y exigir la ejecución de todos los contratos, instrumentos, convenios y acuerdos, incluyendo acuerdos de suministro, abastecimiento, distribución y fabricación, contratos y convenios de prestación de los servicios a ser prestados por o para la Compañía, y los contratos y acuerdos que prevean la compra, venta u otras formas de enajenación de los activos de la Empresa. Tres) Nombrar, remover, sancionar y ejercer frente a los empleados de la Corporación cualquier otro derecho o privilegio que la Ley le señale a la Corporación, ya sea que los empleados sean permanentes o temporales, y	December 1, 2014 Mr. P.R. Koopman, a citizen of the Netherlands, in his/her capacity as Manager of MERCK SHARP & DOHME (I.A.) LLC declares through this instrument as follows: FIRST APPEARERS.- Appears P.R. Koopman, a citizen of the Netherlands in his/her capacity Manager and on behalf of MERCK SHARP & DOHME (I.A.) LLC, which is a limited liability company duly organized and existing under Laws of the State of Delaware, United States of America, headquartered in Haarlem, the Netherlands, which henceforth will be called "The Company". Freely and voluntarily declares that this instrument constitutes and appoints Mr. OSCAR LUGO LANDER, as their Attorney-in-fact in Ecuador to act on behalf and in representation of the Company. SECOND.- POWERS .- The Attorney-in-fact may act, on behalf and in representation of the Company in the Republic of Ecuador, including specifically, but without implying any limitation, the power and authority to perform all acts, enter into contracts and legal business that have to be performed on behalf of the Company in the Republic of Ecuador. Without limiting these wide powers, Mr. OSCAR LUGO LANDER can: One) Take all actions and enter into all contracts that cause effect in the Republic of Ecuador, and especially to answer any complaint and to comply with all obligations. Two) Administer the affairs of the Company in the Republic of Ecuador, as well as sign, execute and enforce the execution of all contracts, instruments, conventions and agreements, including the supply, distribution and manufacturing agreements contracts and agreements of services rendering to be provided by or for the Company, and contracts and agreements providing for the purchase, sale or other disposition of assets of the Company. Three) Appoint, remove, sanction, and execute in relation to employees of the Company any other right or privilege that the Law indicates to the Company, whether they are permanent employees or temporary employees

conferirles a los empleados cuantas facultades y funciones estime necesarias para el buen manejo administrativo de la Empresa. Fijar los salarios y remuneraciones de dichos empleados, y cambiar o variar en cualquier tiempo las atribuciones a ellos conferidas; Cuatro) Efectuar el pago de dineros adeudados por la Compañía y cobrar sus créditos, con poderes para recibir el dinero o los objetos adeudados a la Corporación y emitir los recibos correspondientes; Cinco) Representar a la Compañía ante toda clase de funcionarios y autoridades, ya sean éstos ejecutivos, administrativos, judiciales o seccionales, así como ante juntas de accionistas, de directores o similares de todo tipo de sociedad de la cual la Empresa forme parte o tenga interés; Seis) Iniciar acciones legales, demandar, ejecutar, abandonar, defender, oponerse, reconvenir, terminar, contrademandar, comprometerse, someter a arbitraje, presentar cualquier acción legal, juicio, apelación, demanda o reclamo por asuntos de cualquier naturaleza que fueren, con toda clase de autoridades administrativas o judiciales sin limitación de ninguna especie. A estos efectos, se les otorga a los Apoderados Generales todas las facultades legales, incluyendo aquellas contempladas por el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil para los procuradores judiciales, así como la facultad de designar abogados, defensores o procuradores judiciales de la Corporación. Consecuentemente, los Apoderados Generales podrán, entre otras facultades, presentar y contestar demandas, producir evidencias y testigos, así como cualquier prueba que este permitida y regulada por la legislación ecuatoriana, e impugnar y recusar adversarios y jueces, comprometerse, someter el litigio, contestar interrogatorios, y acatar el voto dirimente, y recibir el objeto al que se refiere la acción o tomar posesión del mismo; Siete) Ejercer los poderes confiados a los Apoderados Generales y llevar a cabo los negocios de la Corporación a través de sus agentes, corredores, depositarios, gerentes, u otras personas, y remunerarlas, en la forma en que los Apoderados Generales consideren apropiado para la correcta administración de la Corporación en Ecuador; Ocho) En general, la Compañía confiere a los Apoderados los más amplios poderes para que a nombre y en representación de la Corporación suscriba y ejecute todos los actos de gestión de los negocios y representación de la Corporación en la República del Ecuador, y, en especial presentar propuestas mercantiles ante cualquier persona y entidad pública;	and confer all powers and functions deemed necessary for the efficient administrative management of the Company. Determine wages and salaries of such employees, and change or modify at any time the powers conferred to them; Four) Carry out the payment of amounts owed by the Company and recover their credits, with powers to receive the money or the objects owed to the Company and to issue the corresponding receipts; Five) Represent the Company before all officials and authorities, whether they are executive, administrative, judicial or sectional, as well as at meetings of shareholders, directors or any similar type of company which the Company is a party to or has participation; Six) Take legal action, sue, execute, abandon, defend, oppose, reprimand, terminate, counterclaim, compromise, submit to arbitration, submit any legal action, trial, appeal, demand or claim for affairs of any nature whatsoever, with all kinds of administrative or judicial authorities without restriction of any kind. For this purpose, it is given to the Attorney-in-fact all the legal powers, including those covered by article forty-four of the Code of Civil Procedure for judicial prosecutors, and the power to appoint lawyers, advocates or procurators of the Company are granted to the Attorney-in-fact. Consequently, the Attorney-in-fact may, among other powers, to present and defend an action, produce evidence and witnesses and any evidence that is permitted and regulated by Ecuadorian law, and challenge opponents and judges, commit, submit the dispute, answer interrogatories and abide by the casting vote, and receive the object referred to the action or take possession of it; Seven) Exercise the powers given to the Attorney-in-fact and conduct the business of the Company through its agents, brokers, custodians, managers, or others, and paid in the manner in which the Attorney-in-fact deem appropriate for the proper administration of the Company in Ecuador; Eight) In general, the Company grants to the Representatives, the broadest powers so that on behalf and in representation of the Company sign and execute all acts of business management and representation of the Company in the Republic of Ecuador, and to specially make mercantile proposals before any person or public entity;
--	---

0000003

Nueve) Otorgar, delegar y revocar poderes a nombre de Merck Sharp & Dohme (I.A.) LLC. Los Apoderados Generales esta autorizados para sustituir este poder y delegar su mandato, total o parcialmente, a favor de una o más personas. Cuando el Apoderado delegue sus poderes y sustituya su mandato, quedará entendido que se reserva los poderes delegados para ejercerlos cuando lo crea conveniente. La ausencia temporal o permanente del Apoderado General en el Ecuador no será motivo para la terminación de las sustituciones y delegaciones de este mandato que pudiera haber efectuado. TERCERA.- DURACION.- El Poder General otorgado tendrá plena vigencia hasta que sea legalmente revocado.	Nine) Grant, delegate and revoke powers on behalf of Merck Sharp & Dohme (I.A.) LLC. The Attorney-in-fact is authorized to substitute this power and to delegate its mandate, in whole or in part, for one or more persons. When the agents delegates its powers and replaces its mandate, it is understood that he retains the delegated powers to execute them whenever he considers necessary. The temporary or permanent absence of Ecuador's Attorney-in-fact shall not be grounds for termination of the substitutions and delegations of this mandate that may have been done. THIRD. - DURATION.- This power will be valid until it is legally revoked.
---	---

MERCK SHARP & DOHME (I.A.) LLC


P.R. Koopman

Gezien voor legalisatie de handtekening van.
Seen for legalization the signature of:
Vu pour légalisation la signature de:
Es wird hiermit beglaubigt dass die Unterschrift von
Visto para la legalización la firma de:
P.R. Koopman
door mij, de Notaris, op
by me, the Notary, this day
per moi-même, Notaire, aujourd'hui le
von mir, Notar anerkannt ist, heute den
oor mi Notario Público, hoy el 3 december 2014



Mr. R.P.L.M. Scholvinck

A P O S T I L L E

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: THE NETHERLANDS
This public document
2. has been signed by Mr. R.P.L.M. Schölvinck
3. acting in the capacity of civil-law notary in
Haarlem
4. bears the seal/stamp of the aforesaid civil-law
notary

Certified

5. In Haarlem 6. on 3 December 2014
7. by the court Clerk of the District Court Noord
Holland
8. number: Hlm-a 4602 / 2014
9. Seal/stamp: 10. Signature:

T. Verhoeven



0000004

Notaría 21

2

MERCK SHARP & DOHME (I.A.) LLC

ACTA DE LA REUNION FISICA DE LA JUNTA DE ADMINISTRADORES

De conformidad con la Sección 18-404 de la Ley de Compañías de Responsabilidad Limitada de Delaware (la “Ley”) y el Artículo 2 del Acuerdo de Operación de Compañía de Responsabilidad Limitada de Merck Sharp & Dohme (I.A.), compañía de responsabilidad limitada de Delaware (la “Compañía”), la Junta de Administradores celebra una reunión física con la presencia de Franciscus Robertus Maria Mattijssen, Paul Reinier Koopman, Elizabeth Cathérine Hondius y Hans Pieter Bart Verhagen, cada uno de ellos residente en los Países Bajos, siendo todos ellos los administradores de la Compañía (cada uno un “Administrador” y conjuntamente la “Junta de Administradores”).

F.R.M. Mattijssen, Administrador, actuando como Presidente para el propósito de la Junta, abre la sesión aproximadamente a la 1:00 p.m.

El Presidente propone las siguientes mociones:

1. Autorizar a cualquiera de los administradores de la Compañía a otorgar un nuevo Poder General a favor del señor OSCAR LUGO LANNER, en virtud de la transformación en una sociedad de responsabilidad limitada denominada Merck Sharp & Dohme (I.A.) LLC, quien tendrá las siguientes facultades:

Uno) Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtan efecto en la República del Ecuador.

MERCK SHARP & DOHME (I.A.) LLC

MINUTES OF THE PHYSICAL MEETING OF THE BOARD OF MANAGERS

Pursuant to Section 18-404 of the Delaware Limited Liability Company Act (the “Act”) and Article 2 of the Limited Liability Company Operating Agreement (the “LLC Operating Agreement”) of Merck Sharp & Dohme (I.A.) LLC, a Delaware limited liability company (the “Company”), a physical meeting of the Board of Managers, consisting of Franciscus Robertus Maria Mattijssen, Paul Reinier Koopman, Elizabeth Cathérine Hondius and Hans Pieter Bart Verhagen, each a resident in the Netherlands, being all of the Managers of the of the Company (each a “Manager”, and together, the “Board of Managers”), was duly called and convened on December 1, 2014 (the “Meeting”).

F.R.M. Mattijssen, a Manager, acting as Chairman for the purposes of the Meeting, called the Meeting to order at approximately 1.00 p.m.

The chairman proposed the following motions:

1. Authorize any representative of the Company, to grant a new "General Power of Attorney" on behalf of OSCAR LUGO LANNER due to the transformation into a limited liability company by the name of Merck Sharp & Dohme (I.A.) LLC, who will have the following powers:

One) To enter into all contracts with a legal effect in the Republic of Ecuador. Answering complaints and complying

Contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas. Dos) Administrar los negocios de la Compañía en la República del Ecuador, así como suscribir, ejecutar y exigir la ejecución de todos los contratos, instrumentos, convenios y acuerdos. Incluyendo acuerdos de suministro, abastecimiento, distribución y fabricación, contratos y convenios de prestación servicios a ser prestados por o para la Compañía, y los contratos y acuerdos que prevean la compra, venta u otras formas de enajenación de los activos de la Compañía. Tres) Nombrar, remover, sancionar y ejercer frente a los empleados de la Compañía cualquier otro derecho o privilegio que la Ley le señale a la Compañía. Sea que los empleados sean permanentes o temporales. De la misma manera podrá conferir a los empleados cuantas facultades y funciones estime necesarias para el buen manejo administrativo de la Empresa. Fijar salarios y remuneraciones de los empleados, y cambiar o variar en cualquier tiempo las atribuciones a ellos conferidas; Cuatro) Efectuar el pago de dineros adeudados por la Compañía y cobrar sus créditos, con poderes para recibir el dinero o los objetos adeudados a la Compañía y emitir los recibos correspondientes; Cinco) Representar a la Compañía ante toda clase de funcionarios y autoridades, ya sean éstos ejecutivos, administrativos, judiciales o seccionales, así como, ante juntas de accionistas, directores u órganos similares. Igualmente, ante todo tipo de sociedad de la cual la Empresa forme parte o tenga interés; Seis) Iniciar acciones legales, demandar, ejecutar, abandonar,	with all legal obligations. Two) Administering the affairs of the Company in the Republic of Ecuador. Signing, executing and enforcing the execution of all contracts, instruments, conventions and agreements, including the supply, distribution and manufacturing agreements, contracts for the provision of services either by or for the Company, contracts to purchase, sell or dispose of the assets of the Company. Three) To: appoint, remove, sanction and execute any labor contract regarding permanent employees or temporary employees. Conferring all powers and functions deemed necessary for the efficient management of the Company. Determine wages and salaries of employees, change or modify at any time the powers conferred to them; Four) Paying the debts owed by the Company, recover their credits, with sufficient powers to receive money or objects owed to the Company and, issuing the corresponding receipts; Five) Represent the Company before officials and authorities, whether they are executive, administrative, judicial or sectional, as well as, at shareholders meetings, board of directors or any similar type of company, which the Company is a party to or has participation in; Six) Initiate legal action, sue, execute, abandon, defend,
--	---

660005
10/21
defender, oponerse, reconvenir, terminar, celebrar acuerdos, someter a arbitraje, presentar cualquier acción legal, juicio, apelación, demanda o reclamo por asuntos de cualquier naturaleza que fueren, con toda clase de autoridades administrativas o judiciales sin limitación de ninguna especie. A estos efectos, se les otorga a los Apoderados Generales todas las facultades legales, incluyendo aquellas contempladas por el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil para los procuradores judiciales, así como la facultad de designar abogados, defensores o procuradores judiciales de la Compañía. Consecuentemente, los Apoderados Generales podrán: presentar y contestar demandas, producir prueba y testimonio, así como cualquier prueba que esté permitida y regulada por la legislación ecuatoriana. Podrá impugnar y recusar adversarios y jueces, comprometerse, someter el litigio a arbitraje, contestar interrogatorios, acatar el voto dirimente y, recibir el objeto al que se refiere la acción o tomar posesión del mismo;

Siete) Ejercer los poderes confiados a los Apoderados Generales y llevar a cabo los negocios de la Compañía a través de sus agentes, corredores, depositarios, gerentes, u otras personas. Fijar su remuneración en la forma en que los Apoderados Generales consideren apropiado para la correcta administración de la Compañía en Ecuador;

Ocho) En general, la Compañía confiere a los Apoderados los más amplios poderes para que a nombre y en representación de la Compañía suscriban y ejecuten todos los actos de gestión del negocio y representación de la Compañía en la República del Ecuador. En especial presentar propuestas mercantiles ante

2
oppose, reprimand, terminate, counterclaim, compromise, submit to arbitration, submit any legal action, appear to trial, appeal, demand or claim for affairs of any nature whatsoever, with all kinds of administrative or judicial authorities without restriction of any kind. All legal powers are given to the Attorneys-in-fact for this purpose; The power of attorney includes those powers covered by article forty-four of the Code of Civil Procedure, for judicial prosecutors, and, the power to appoint lawyers, advocates or procurators of the Company. Consequently, the Attorneys-in-fact may present and defend an action, produce evidence, witnesses and, any evidence that is permitted and regulated by Ecuadorean law. The Attorney-in-fact may challenge opponents and judges, commit, submit the dispute to arbitration, answer interrogatories, abide by the casting vote, and receive the object referred to the action or take possession of it;

Seven) To exercise the powers given to the Attorneys-in-fact and conduct the business of the Company through its agents, brokers, custodians, managers, or others. Pay them in the manner in which the Attorneys-in-fact deem appropriate for the proper administration of the Company in Ecuador;

Eight) In general, the Company grants to the General Representatives, the broadest powers so that on behalf and in representation of the Company sign and execute all acts of business management and representation of the Company in the Republic of Ecuador, and to specially make mercantile proposals before any person or public entity;

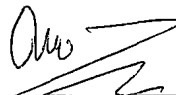
cualquier persona y entidad pública; Nueve) Otorgar y revocar poderes otorgados a nombre de Merck Sharp & Dohme (I.A.) LLC. Los Apoderados Generales podrán revocar este poder y nombrar representantes para aquellos actos para los cuales se hallen facultados los apoderados. Cuando los Apoderados nombren representantes, quedará entendido que se reserva los poderes delegados para ejercerlos cuando lo crea conveniente. La ausencia temporal o permanente del Apoderado General del Ecuador no será motivo para la terminación de las substituciones y delegaciones de este mandato que pudiera haber efectuado. 2. Plazo.- El Poder General otorgado tendrá plena vigencia hasta que sea revocado. Autorizamos a la firma Pérez Bustamante & Ponce, debidamente representadas por los abogados Javier Salvador y Juan Manuel Marchán para realizar todos los trámites necesarios ante la autoridad competente. Luego de la deliberación correspondiente, el Presidente presenta la propuesta para votación, anotando que es unánimemente aprobada. No habiendo nuevos asuntos que tratar ante la Junta, se levanta la sesión.. [Sigue la página de Firmas]	Nine) Grant and revoke powers on behalf of Merck Sharp & Dohme (I.A.) LLC. The Attorneys-in-fact are authorized to revoke this power and name representatives. When the agents names representatives to act on their behalf, it is understood that the representative retains the delegated powers to execute them whenever they considers necessary. The temporary or permanent absence of Ecuador's Attorneys-in-fact is not sufficient ground for termination of the delegated mandate. 2. Term- This power will valid until it is legally revoked. We, hereby authorize Pérez Bustamante & Ponce, duly represented by Javier Salvador and or Juan Manuel Marchan as attorneys at law, to make all necessary arrangement before the competent authorities. Following some deliberation, the chairman put the proposals to a vote, after which he noted that they had been passed unanimously. There being no further business to come before the meeting, the meeting was adjourned. [Signature Page to Follow]
---	---

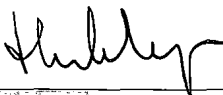
0000006

Notaria 21

Merck Sharp & Dohme (I.A.) LLC.
Haarlem, the Netherlands
Diciembre/ December 1, 2014


F.R.M. Mattijssen


P.B. Koopman


H.P.B. Verhagen


E.C. Hondius

Gezien voor legalisatie de handtekening van:

Seen for legalization the signature of:

Vu pour légalisation la signature de:

Es wird hiermit beglaubigt dass die Unterschrift von

Visto para legalización la firma de:

F.R.M. Mattijssen, H.P.B. Verhagen, P.B. Koopman,
door mij, notaris, heden E.C. Hondius

by me, civil-law notary, this day

par moi-même, notaire, aujourd'hui le

von mir, Notar anerkannt ist, heute den

por mí, Notario público, hoy el 3 december 2014



Mr. R.P.L.M. Schölvink

A P O S T I L L E

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: THE NETHERLANDS
This public document
2. has been signed by Mr. R.P.L.M. Schölvink
3. acting in the capacity of civil-law notary in
Haarlem
4. bears the seal/stamp of the aforesaid civil-law
notary

Certified

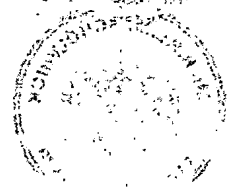
5. In Haarlem 6. on 3 December 2014
7. by the court Clerk of the District Court Noord
Holland
8. number: Hlm-a 4601 / 2014
9. Seal/stamp: 10. Signature:

T. Verhoeven



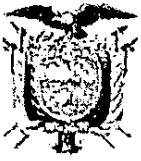
RECHTBANK NOORD-HOLLAND
KANTOOR AMSTERDAM
KANTOOR ROTTERDAM
KANTOOR HAARLEM
KANTOOR ALKMAAR
KANTOOR SCHOONHOUT

RECHTBANK NOORD-HOLLAND
KANTOOR AMSTERDAM
KANTOOR ROTTERDAM
KANTOOR HAARLEM
KANTOOR ALKMAAR
KANTOOR SCHOONHOUT



Abg. María Laura Delgado Viteri

0000007



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
QUITO-ECUADOR

RAZON: A petición del Abg. Javier Salvador Soto, protocolizo en
DIEZ (10) fojas el PODER GENERAL, que antecede.- Quito, 9 de
diciembre del 2014.-



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Notaría 21

ELU

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
QUITO-ECUADOR

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA certificada DEL PODER GENERAL, otorgado por: LA COMPAÑÍA MERCK SHARP & DOHME (I.A.) LL.; a favor de: OSCAR LUGO LANDER, sellada y firmada en Quito, 9 de diciembre del 2014.-

Notaría 21
ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina
81, piso 8
Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uo.com

ELT

050112055 3

3

REMARKS OF
INSPECTOR

050142035

OBSERVATIONS
COMMENTS

UNITED STATES

237

[illegible]

27

VISA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN

VISA NOVEDALIA N° 16388

RECIBIDO EN ST. DOMINGO DE LOS RIOS EL 007/5

TITULAR José Enayá Lucio Varela

NACIONALIDAD Venezolana

CATEGORÍA INGRESANTE 9-TU

AGENCIAS MATRICULADAS
AUTORIZADO AUTOSOLICITA
HE 007-16388 A 20 de Feb de 1958

FEDATARIO 17113

1958

SECRETARÍA DE INMIGRACIÓN

VII

VISAS

26

ENTRADA AL PAÍS

0000009

SRI
 ..le hace bien al país

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NOMBRE COMERCIAL: SERVICIOS
 NOMBRE LEGAL: SERVICIOS INTERNOS AL SECTOR DE CONSTRUCCION
 NOMBRE COMERCIAL: SERVICIOS INTERNOS AL SECTOR DE CONSTRUCCION
 CLASE CONTRIBUYENTE: EMPRESA
 NOMBRE CONTRIBUYENTE: SERVICIOS INTERNOS AL SECTOR DE CONSTRUCCION
 NOMBRE: SERVICIOS INTERNOS AL SECTOR DE CONSTRUCCION

FECHA REGISTRO ACTIVIDADES: 2011-03-25
 FECHA REGISTRO: 2011-03-25
 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 2011-03-25

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL: SERVICIOS INTERNOS AL SECTOR DE CONSTRUCCION

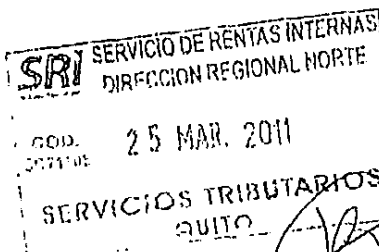
DOMICILIO TRIBUTARIO

Domicilio Tributario: SERVICIOS INTERNOS AL SECTOR DE CONSTRUCCION, AV. NA. 1000, QUITO, ECUADOR.
 Domicilio Especial: SERVICIOS INTERNOS AL SECTOR DE CONSTRUCCION, AV. NA. 1000, QUITO, ECUADOR.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: SERVICIOS INTERNOS AL SECTOR DE CONSTRUCCION
 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: SERVICIOS INTERNOS AL SECTOR DE CONSTRUCCION
 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: SERVICIOS INTERNOS AL SECTOR DE CONSTRUCCION
 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: SERVICIOS INTERNOS AL SECTOR DE CONSTRUCCION
 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: SERVICIOS INTERNOS AL SECTOR DE CONSTRUCCION

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 004
 NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 004
 NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 004



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIOS INTERNOS AL SECTOR DE CONSTRUCCION

Lugar de emisión: QUITO, ECUADOR. Fecha y Hora: 25/03/2011 11:10:20

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990101175001

RAZON SOCIAL: MERCK SHARP & DOHME INTER AMERICAN CORPORATION

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO	ESTADO	ABRIR	CERRAR	FECHA DE REGISTRO
000001	ACTIVO			01/01/2001
NOMBRE COMERCIAL: MERCK SHARP & DOHME INTER AMERICAN CORPORATION				
ACTIVIDADES ECONOMICAS:				
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACUTICOS				

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUATEMALA, Ciudad: GUATEMALA, Calle: AV. LA PAZ, No. 1111, Edificio: 1111, P.O. Box: 1111, C.A. 01011, Tel: 011111111, Fax: 011111111, E-mail: 011111111@011111111.com

No. ESTABLECIMIENTO	ESTADO	ABRIR	CERRAR	FECHA DE REGISTRO
000002	ACTIVO			01/01/2001
NOMBRE COMERCIAL: MERCK SHARP & DOHME INTER AMERICAN CORPORATION				
ACTIVIDADES ECONOMICAS:				
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACUTICOS				

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUATEMALA, Ciudad: GUATEMALA, Calle: AV. LA PAZ, No. 1111, Edificio: 1111, P.O. Box: 1111, C.A. 01011, Tel: 011111111, Fax: 011111111, E-mail: 011111111@011111111.com

No. ESTABLECIMIENTO	ESTADO	ABRIR	CERRAR	FECHA DE REGISTRO
000003	ACTIVO			01/01/2001
NOMBRE COMERCIAL: MERCK SHARP & DOHME INTER AMERICAN CORPORATION				
ACTIVIDADES ECONOMICAS:				
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACUTICOS				

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUATEMALA, Ciudad: GUATEMALA, Calle: AV. LA PAZ, No. 1111, Edificio: 1111, P.O. Box: 1111, C.A. 01011, Tel: 011111111, Fax: 011111111, E-mail: 011111111@011111111.com

SRI - SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Calle: AV. LA PAZ, No. 1111, Edificio: 1111, P.O. Box: 1111, C.A. 01011, Tel: 011111111, Fax: 011111111, E-mail: 011111111@011111111.com

SERVICIOS AL CLIENTE

QUITO

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Fecha de emisión: 01/01/2001

Abg. María Laura Delgado Viteri

0000010



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito – Ecuador

RAZON: Tome nota de la Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2015-0078, fecha 14 de enero del 2015, dictada por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, mediante el cual se resuelve calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes a la calificación del Poder de la compañía Extranjera de los Estados Unidos de América, MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) LLC, protocolizados ante mí, el 9 de diciembre del 2014.- Quito, 19 de enero del 2015.-



Notaría 21

Abg. María Laura Delgado Viteri

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina
81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uito.com



SRI

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN
REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
QUITO, 13 de febrero de 2015**

0000011

Señor/a:
LUGO LANDER OSCAR ENRIQUE
Presente.

De acuerdo a la revisión efectuada en la base de datos del Servicio de Rentas Internas, el/la señor/a LUGO LANDER OSCAR ENRIQUE con número de pasaporte 050142035, no se encuentra inscrito/a en el Registro Único de Contribuyentes, hasta la presente fecha.

La Administración se reserva el derecho de ejercer el control y verificación de obligaciones tributarias pendientes. Además deberá tomarse en cuenta la facultad que tiene la administración de realizar el control y ejercicio de la facultad determinadora en los plazos legales que establece el artículo 94 de la Codificación del Código Tributario.



Usuario: PMMN010311

Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y RAMÍREZ DÁVALO Fecha y hora: 13/02/2015 03:02:33

Funcionario: MONTENEGRO NOGUERA PABLO MANUEL

RECIBIDO POR:

Nombre:	No. Identificación:
Fecha: 13 de febrero de 2015	Firma:



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000012

RESOLUCION No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2015- 0078

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 2152 de 27 de febrero de 1973 la Superintendencia de Compañías calificó de suficientes los documentos para la domiciliación de la sucursal de la compañía extranjera de los Estados Unidos de América denominada **MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION**, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 20 de marzo de 1973;

QUE mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.3462 de 30 de septiembre del 2014, esta Entidad aprobó la conversión de la compañía extranjera de los Estados Unidos de América, **MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION** a una compañía de responsabilidad limitada (Limited Liability Company) **MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) LLC.**, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de noviembre del 2014;

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Vigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, el 9 de diciembre del 2014, que contiene la calificación de poder que la compañía extranjera de los Estados Unidos de América, **MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) LLC.**, confiere a favor del señor Oscar Enrique Lugo Lander, de nacionalidad venezolana;

QUE la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2015-006 de 13 de enero del 2015, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

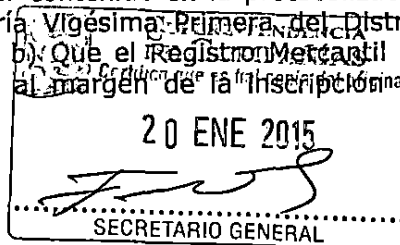
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Vigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, el 9 de diciembre del 2014, atinente a la calificación de poder que la compañía extranjera de los Estados Unidos de América, **MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) LLC.**, a través del Gerente confiere a favor del señor Oscar Enrique Lugo Lander, de nacionalidad venezolana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaría Vigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la protocolización efectuada el 9 de diciembre del 2014, que contiene el poder otorgado al señor Oscar Enrique Lugo Lander, del contenido de la presente Resolución; y, se sienta la razón respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba el mencionado Poder contenido en la protocolización efectuada el 9 de diciembre del 2014 en la Notaría Vigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta Resolución; b) Que el Registro Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0078 0000013

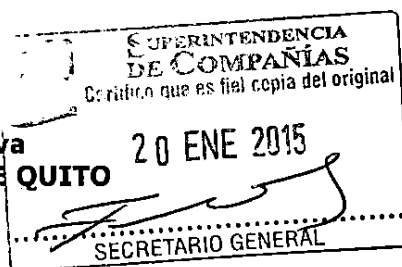
permiso para operar en el Ecuador de la Compañía Extranjera de los Estados Unidos de América, **MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) LLC.**, antes denominada **MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION**, de 20 de marzo de 1973; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización antes referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, **14 ENE. 2015**

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO



MGA
TRA. 49364
EXP. 5367



0000014

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER GENERAL APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	8467
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	918
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
050142035	LUGO LANDER OSCAR ENRIQUE	Quito	APODERADO	No Determinado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
FECHA ESCRITURA:	09/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV-IRQ-DRASD-SAS-2015-0078
FECHA RESOLUCIÓN:	14/01/2015
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) LLC
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

LA COMPAÑÍA ESTADOUNIDENSE MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) LLC, OTORGA PODER AL SEÑOR OSCAR ENRIQUE LUGO LANDER.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 5020 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2014, TOMO: 145.

Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.



0000015

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N°56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:11.647
FECHA DE REPERTORIO:09/mar/2015
HORA DE REPERTORIO:10:08

0000016

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha doce de Marzo del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No SCV-IRQ-DRASD-SAS-2015-0078, de la Superintendencia de Compañías y Valores, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, Dr. Camilo Valdivieso Cueva, el 14 de Enero del 2015, queda inscrita la Protocolización de fecha 9 de Diciembre del 2014 junto con la resolución antes mencionada, que contienen el **Poder que otorga la compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) LLC a favor de OSCAR ENRIQUE LUGO LANDER**, de fojas 20.976 a 21.000, Registro Mercantil número 1.076.- 2.- Se tomó nota de este documento, al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 11647

•••••

•••••

•••••

•••••

Guayaquil, 16 de marzo de 2015

REVISADO POR:

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1056782